



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D PARA JÓVENES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID 2019-2022

La Comunidad de Madrid, a través de su V-PRICIT, ha establecido un marco para alcanzar los objetivos regionales referidos a la I+D+i hasta el año 2020, tanto en lo que se refiere a la generación del conocimiento, como a la progresiva valorización de este para generar riqueza, empleo, bienestar y responder a las demandas de la sociedad en su conjunto.

El V-PRICIT se ha estructurado alrededor de tres ámbitos: a) mejora de las capacidades del sistema, centrada en tres aspectos: reforzar los organismos de investigación y su equipamiento científico; atracción y retención de talento tanto joven como senior; e impulso a los proyectos con proyección singular; b) impulso a las vías para un aprovechamiento más eficaz de la actividad generada en el sistema a través de la valorización realista de los resultados de la I+D+i, la protección de esos resultados y la creación de start-ups y spin-offs; y c) aumento del nivel de coordinación de los esfuerzos en I+D+i con fondos europeos, nacionales y regionales a través de la articulación del conjunto del sistema y su masa crítica.

La Universidad Complutense de Madrid se alinea con estos objetivos a través del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2019, así como mediante su Plan Estratégico 2016-22, que incluye como objetivos dentro de la línea estratégica de investigación: priorizar la investigación excelente, internacional e interdisciplinar, aumentar la visibilidad e impacto de su investigación y dinamizar la transferencia de resultados de I+D+i.

Esta convocatoria de proyectos para jóvenes doctores de la Universidad Complutense de Madrid se enmarca en la línea de actuación "Estímulo a la investigación de jóvenes doctores" del Convenio Plurianual, como parte de su apoyo a las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la excelencia científica. Está directamente vinculada al V-PRICIT a través del Programa-1, "Atracción y retención del talento en la comunidad de Madrid", favoreciendo el acceso, la formación y la estabilidad de jóvenes investigadores, proporcionando nuevos recursos, y sobre todo a través del Programa-3 "Apoyo al desarrollo de proyectos de I+D+i", favoreciendo la creación y consolidación grupos de investigación de calidad e incentivar espacios de colaboración, para desarrollar proyectos de mayor escala e impacto científico, económico, social y cultural, y apoyando el acceso de los grupos de investigación a una posible financiación estatal e internacional.

Los objetivos del programa son:

- La coordinación con las estrategias de la Universidad y su impulso.
- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- La promoción de jóvenes investigadores.
- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.

Así mismo, estas ayudas para proyectos de I+D están inspiradas en el pilar de "Ciencia Excelente" de la Comisión Europea, dando cabida a proyectos que aborden retos ambiciosos cuya solución requiera de la colaboración entre diversas disciplinas científicas.



Las actividades de investigación desarrolladas en estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estos proyectos de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente disposición es establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D liderados por jóvenes investigadores de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), con una tesis doctoral defendida con posterioridad al 1 de enero de 2009.
2. Estas bases reguladoras serán aplicables a las convocatorias de estas ayudas que se publiquen a partir de su aprobación, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la finalización de la actividad subvencionada y su posterior justificación, según lo que indiquen las convocatorias y las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes

1. Podrán figurar como investigador principal los investigadores de la UCM que cumplan las siguientes condiciones en el momento de presentar la solicitud y hasta la finalización del proyecto:
 - Ser personal docente o investigador en activo y a tiempo completo en la UCM, con vinculación funcional, estatutaria o laboral. En el caso de que la vinculación actual no abarque todo el plazo previsto para la ejecución del proyecto deberán contar con compromiso de contratación hasta la finalización de estas ayudas, según se especifique en la convocatoria correspondiente.
 - Doctor que haya defendido su primera tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2009.
 - Las convocatorias podrán especificar incompatibilidad con otros proyectos financiados.
 - En la valoración de las propuestas se priorizarán aquellas en las que alguno de los investigadores principales del proyecto sea o haya sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2.

El personal investigador contratado bajo la modalidad de contrato por obra o servicio con cargo a proyectos de investigación, contratos de art. 83 u otros fondos finalistas no podrán figurar como investigador principal ni como miembro del equipo investigador.



Artículo 3.- Beneficiarios

1. A los efectos de esta orden tendrán la condición de beneficiarios los investigadores principales solicitantes que obtengan una ayuda en las sucesivas convocatorias del programa de apoyo a la realización de Proyectos de I+D para jóvenes investigadores.
2. De manera excepcional, en los casos de renuncia de un investigador principal beneficiario, se estudiará la posibilidad de la sustitución por otro investigador, siempre que el mismo cumpla con los requisitos relacionados en el artículo anterior. A tal efecto, cada convocatoria recogerá el procedimiento para realizar dicha sustitución.
3. El investigador principal beneficiario de la ayuda no podrá disfrutar de dos ayudas simultáneamente financiadas por convocatorias que estén reguladas por estas bases reguladoras.
4. No podrá obtener la condición de beneficiario aquel que concurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Artículo 4.- Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención.
2. Los proyectos de I+D que reciban ayuda tendrán una duración de dos años. La fecha de inicio de los proyectos se establecerá en las disposiciones de resolución de las convocatorias.
3. La cuantía total de la ayuda será de un máximo de 30.000 euros por proyecto y año.
4. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada.
5. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

Artículo 5.- Conceptos susceptibles de ayuda

1. Las ayudas previstas en esta orden se concederán para los gastos directos de ejecución necesarios para el normal funcionamiento del equipo de trabajo del proyecto de I+D.
2. La financiación podrá aplicarse, entre otros, a los siguientes conceptos
 - a) Gastos de personal:
 - i. Financiación de los costes de personal correspondientes a la contratación de personal investigador de apoyo. No se financiarán los



costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la Universidad. Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.

- ii. La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos de la Universidad. La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la Universidad o de otras entidades, siempre que resulte compatible.
- b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable:
- i. Financiación de gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- c) Gastos de funcionamiento y ocasionados por la movilidad:
- i. Viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).
 - ii. Asimismo, podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares.
 - iii. También podrán imputarse los costes de propuestas y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, y gastos de publicación y difusión de resultados.

3. La oferta de plazas para la contratación de personal deberá de hacerse pública de acuerdo con la normativa establecida en la UCM y publicarse en el portal de Empleo de la Comunidad de Madrid (<http://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas/>)

4. No serán conceptos susceptibles de ayuda los costes indirectos.

Artículo 6.- Proyecto-de I+D: Definición y características

1. Los proyectos contarán con un único Investigador Principal, que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 2.

2. Podrá formar parte del equipo investigador el siguiente personal:

- Personal Docente e Investigador de la UCM.
- Personal Investigador con categoría de Doctor contratado por la UCM (excepto los contratados bajo la modalidad de contrato por obra o servicio con cargo a proyectos de investigación, contratos de art. 83 u otros fondos finalistas).
- Personal investigador en formación predoctoral, podrá participar siempre que en el momento de presentar la solicitud se encuentre vinculado a la UCM a través de un contrato de la modalidad de contrato predoctoral regulado por el artículo 21 de la Ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



- Excepcionalmente podrá formar parte del equipo personal investigador externo a la UCM, siempre que esté vinculado a un organismo de investigación, aportando autorización del representante legal de su organismo, cuando su aportación sea imprescindible para la viabilidad del proyecto.

3. Los proyectos tendrán una duración de 2 años.

4. Los proyectos se encuadrarán en alguna de las siguientes áreas:

- Artes y Humanidades.
- Ciencias Experimentales.
- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Sociales y Jurídicas

5. Los proyectos contendrán la información que se detalla en el artículo 8 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes y la documentación que las acompaña será tramitada ante el Servicio de Investigación de la UCM, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria, en el plazo que se dictamine.
2. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas, se realizará por los medios que establezca cada convocatoria, registrándose en el Registro Electrónico de la UCM y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El Servicio de Investigación de la UCM será responsable de la verificación previa comprobando que la documentación presentada en la solicitud cumpla con los requisitos que establezcan las correspondientes convocatorias y que se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8.- Contenido de las solicitudes

El contenido mínimo de las solicitudes incluirá la instancia de la solicitud junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria científico-técnica, que deberá contener los siguientes apartados:
 - i. Resumen.
 - ii. Antecedentes y estado actual del tema, incluyendo la bibliografía más relevante.
 - iii. Hipótesis y objetivos concretos del proyecto.
 - iv. Experiencia del equipo en el tema de investigación propuesto.
 - v. Metodología y plan de trabajo, con desglose de tareas y diagrama de tiempos.



- vi. Impacto esperado de los resultados.
- vii. Aspectos éticos relevantes.
- b) Plan de difusión y comunicación de resultados que incluirá la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.)
- c) Memoria económica, con el presupuesto detallado y razonado.
- d) Curriculum Vitae abreviado del Investigador principal y del resto de miembros del equipo investigador, según el modelo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- e) Declaración del investigador principal expresando si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- f) Relación del personal incluido en el equipo investigador, que incluirá la firma original de cada uno de ellos. Si se incluyen miembros externos a la UCM deberá adjuntarse autorización del responsable legal de su organismo.
- g) Informes positivos necesarios según los aspectos éticos del proyecto.
- h) Documento que acredite que el Investigador principal es o ha sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2 (únicamente en el caso de haber formalizado el contrato a través de una entidad distinta de la UCM).

Artículo 9.- Evaluación científico-técnica de las solicitudes

1. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará mediante la valoración de la memoria y resto de documentación prevista en el artículo 8 que valorará los siguientes aspectos:
 - a. Calidad científico-técnica del proyecto, relevancia y viabilidad del mismo.
 - b. Actividades y metodología: rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos.
 - c. Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador para el desarrollo del proyecto que se plantea, con especial valoración del investigador principal.
 - d. Impacto científico-técnico de la propuesta.
 - e. Plan de difusión y comunicación de resultados
 - f. Valoración del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y la adecuación de los recursos solicitados para el desarrollo del proyecto.
2. La evaluación científico-técnica será realizada por expertos ajenos a la UCM, sobre un máximo de 85 puntos que se repartirán como sigue:
 - a. Memoria científico técnica. En este apartado se tendrán en cuenta los aspectos relacionados en los apartados a, b, c y d del punto 1 de este mismo artículo. Se valorará de 0 a 65 puntos.
 - b. Plan de difusión y comunicación de resultados. Se valorará de 0 a 10 puntos.
 - c. Memoria económica. Se valorará de 0 a 10 puntos.
3. Los evaluadores, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirán un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes, que será elevado al Vicerrectorado con competencias en investigación de la UCM.



Artículo 10.- Selección de propuestas

1. La selección de las propuestas y la determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la UCM.
2. La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor (Vicerrectorado con competencias en Investigación), y estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidente:
 - i. El/la titular del Vicerrectorado con competencias en investigación o persona en quien delegue.
 - b. Vocales:
 - i. El Subdirector General de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
 - ii. Un vocal propuesto por el Vicerrector competente en materia de investigación.
 - iii. Un vocal propuesto por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario competente en materia de investigación de la UCM, y actuará con voz pero sin voto.

3. El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.
4. La Comisión de Selección valorará cada propuesta y elaborará una asignación de ayudas utilizando los criterios siguientes:
 - a. Evaluación científico técnica realizada por los expertos externos a la UCM (hasta 85 puntos).
 - b. Investigador Principal que sea o haya sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2. Se asignarán 15 puntos adicionales a la propuesta.
 - c. **Disponibilidad presupuestaria.**
5. Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 45 sobre los 65 puntos posibles en la evaluación científico-técnica de la memoria del proyecto (artículo 9, punto 2.a) para poder ser financiadas.
6. Para establecer la cuantía de las subvenciones la Comisión de Selección determinará un presupuesto para cada propuesta, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado. Posteriormente, las propuestas se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada una de ellas (máximo 100 puntos), y se asignará la financiación comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de propuestas, hasta agotar el presupuesto disponible en cada convocatoria. Las propuestas no financiadas que alcancen un mínimo de 45 puntos en la evaluación científico-técnica de la memoria constituirán una lista de reserva, ordenada según su puntuación.



Artículo 11.- Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
2. Dicho procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatorias aprobadas por el Rector de la UCM. Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.
3. Las convocatorias desarrollarán la tramitación necesaria para la concesión de dichas ayudas y detallarán, al menos, el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de la UCM competente en materias de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de las convocatorias.
5. Las actuaciones de instrucción comprenderán: la propuesta de la designación de expertos y coordinadores, en su caso, para la evaluación y seguimiento, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de las presentes bases reguladoras y de las resoluciones por las que se realicen las convocatorias derivadas de estas, y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.
6. El proceso de gestión de la concesión de las ayudas comprenderá la evaluación y selección de las propuestas presentadas mediante una Comisión nombrada al efecto de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 8 y 9.
7. La utilización de los medios electrónicos será obligatoria cuando así lo establezcan las convocatorias.
8. Las resoluciones y actos que se deriven de las convocatorias realizadas al amparo de estas bases reguladoras serán publicadas en la página web de la UCM (salvo que expresamente se indique otro medio) y surtirá efectos de notificación a los interesados.

Artículo 12.- Resolución y notificación

1. El Vicerrectorado de la UCM competente en materia de investigación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.
3. La resolución definitiva incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para la recepción de los fondos, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.
4. La resolución definitiva se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.
5. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.
6. De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 13.- Pago de las ayudas y ejecución de los proyectos

1. Tanto la actividad objeto de ayuda como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán, dentro del periodo de ejecución, que vendrá determinado en las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión.
2. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la UCM, para su autorización previa. En cualquier caso, para poder ser autorizadas, las modificaciones no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos que se describan en la memoria científico-técnica.
3. No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la



subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.

4. Las actuaciones subvencionadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las instrucciones recogidas en el Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UCM para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2019.

Artículo 14.-Seguimiento y justificación de las ayudas

1. El seguimiento científico-técnico y económico administrativo de las acciones subvencionadas se realizará de forma conjunta entre la Comunidad de Madrid y la UCM.
2. La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto en cada convocatoria.
3. Los beneficiarios presentarán al menos, un informe intermedio (progreso a los 12 meses de ayuda) y un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Investigación de la UCM, utilizando los medios que se determinen en cada convocatoria.
4. Los beneficiarios presentarán informes detallados, tanto de los resultados de las actividades de I+D del proyecto, como de la justificación económico-administrativa, teniendo en cuenta las instrucciones y plazos que se establezcan en cada convocatoria.
5. El seguimiento científico-técnico se llevará a cabo sobre las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto. Para ello el investigador principal presentará un informe de los resultados obtenidos, incluyendo información sobre:
 - a. Los resultados científicos obtenidos.
 - b. La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, en particular en relación con el compromiso de participación aportado en la solicitud.
 - c. La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
 - d. La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta. Teniendo en cuenta los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa-5 de promoción de la cultura científica a la sociedad: ciencia ciudadana, comunicación y divulgación de la ciencia y tecnología en los medios de comunicación, redes sociales, colegios, institutos, etc., del V PRICIT.
 - e. La contribución a otras actividades del V PRICIT.
6. La UCM pondrá a disposición de la Dirección General de Investigación e Innovación de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, de manera telemática, toda la documentación relativa a la convocatoria regulada por estas bases, incluyendo la documentación del proceso de selección, concesión y seguimiento de las ayudas.
7. La UCM, presentará en la Comisión de seguimiento del Convenio un estudio de los progresos de esta actuación.



8. Son funciones a desarrollar en la Comisión de seguimiento, entre otras, la comprobación del grado de ejecución de la programación establecida y la posible revisión o modificación de la misma. Para tal fin, el Presidente podrá requerir a la UCM la documentación contable precisa, pudiendo, en su caso, ordenar una auditoría.
9. La Dirección General de Investigación e Innovación de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid podrá convocar la Comisión de seguimiento en cualquier momento y cómo mínimo dos veces durante la duración del convenio.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en cada convocatoria.
3. Los investigadores beneficiarios de la ayuda facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de investigación: depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. eCienciaDatos), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).
4. En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente el número de referencia que identifique la subvención concedida y la convocatoria, con mención expresa a la Comunidad de Madrid y a la UCM como entidades financiadoras.
5. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.
6. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
7. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Habilitación de desarrollo

Se habilita al Vicerrectorado de la UCM competente en materia de investigación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de julio de 2019.
El Rector,

Joaquín Goyache Goñi.